



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha julio 14 de 2023, transcurrió los días 18- 19 y 21 de julio y en tiempo oportuno el demandante interpuso recurso de Reposición.- INHABILES: 15- 16 - 20- 21 y 22 de julio, A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). Radicación. 02022/478

No se le da trámite al recurso de Reposición que nuevamente presenta el demandante de conformidad con lo establecido en el Artículo 318 inciso 4º del CGP, que establece: "El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso".

En cuanto a la mora judicial que menciona, el Despacho al contrario le informa que ha sido diligente en el trámite de la presente acción constitucional .

Ahora, con referencia a la petición enviada por la señora COTTY MORALES CAAMAÑO el 25 de julio de 2023, el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno, pues la misma no contiene ninguna solicitud concreta, ni hace alusión a alguna actuación en particular que esté afectada con nulidad.

NOTIFÍQUESE,

Sul M - H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd581cb0fbf653d1ec2a2e91460b9b2e30713b3581b6c3266817d3ad55776e7**

Documento generado en 27/07/2023 10:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>